

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220170016800

Fecha: **Veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)**
Auto Interlocutorio N°: **AIR-18-022**
Tipo de Auto: **Admite de solicitud**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto Interlocutorio:

RESUELVE

SEGUNDO: Admitir la Solicitud Especial de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en favor de (XXX), identificado con cédula de ciudadanía número (XXX), y su núcleo familiar, con relación al predio rural “sin nombre” ubicado a las afueras del caserío del Municipio de la Macarena, Meta, el cual cuenta con una extensión de área georreferenciada de 3.609m², relación jurídica del solicitante con el predio: ocupante.

TERCERO: Acceder a la petición especial de reserva de identidad incoada por el apoderado judicial del solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 ibídem, en consecuencia las publicaciones que se ordenen a través de los medios de comunicación se realizarán sin hacer público su nombre ni el de los integrantes de su núcleo familiar.

CUARTO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 ibídem:

- 1. Ordenar** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, efectúe la inscripción de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria N° **236-73660**; adviértasele que por tratarse de un proceso especial, una vez registrada la medida, deberá remitir a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la actual situación jurídica del mismo. **Adviértasele** que deberá hacer la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria N° **236-73660**, sobre la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 ibídem. **Ofíciase** por Secretaría.
- 2. Disponer** la sustracción provisional del comercio del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **236-73660**, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. **Ofíciase** por Secretaría a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro con sede en Bogotá para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras públicas que tengan relación con el inmueble cuya restitución se solicita en este Despacho Judicial.
- 3. Ordenar** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220170016800

mostrencos que se hubieren iniciado o que inicien ante la jurisdicción ordinaria respecto del inmueble cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten al predio identificado con matrícula inmobiliaria N° **236-73660** con excepción de los procesos de expropiación. **Secretaría** de cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo N°PSAA13-9857 de 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual informará sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "*informes para la acumulación procesal*" dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras.

- 4. Ordenar** la publicación de la admisión de la presente solicitud, de la forma dispuesta en el literal e del artículo 86 ibídem, en la cual deberá incluirse la información allí indicada y se deberá realizar en la **edición del día domingo**, en alguno de los diarios de amplia circulación nacional El Tiempo o El Espectador; igualmente, deberá publicarse en el diario de circulación regional denominado Llano Siete Días. Deberá allegarse copia de la página donde se hubiere realizado la publicación para incorporarla al expediente. Con la publicación efectuada se entenderá realizado el traslado a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. **Ofíciense** por Secretaría al apoderado judicial del solicitante, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

QUINTO: Vincular al proceso y **notificar** la admisión de esta solicitud por el medio más expedito y eficaz a (XXX), identificado con cedula de ciudadanía N° (XXX), quien según información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras, se presentó durante el trámite administrativo haciendo oposición a la presente solicitud. Para efectos de la notificación, se dispone comisionar con amplias facultades, incluidas las de sub comisionar, y por el término de cinco (5) días libres de distancia, al Juez Promiscuo Municipal de La Macarena, Meta. Por Secretaría, líbrese el despacho comisorio con los insertos de ley, advirtiendo al comisionado que para efectos de la notificación, deberá hacer entrega del traslado de la demanda e informar al notificado que dispone del término de quince (15) días para contestar la misma (dejando la constancia respectiva).

Asimismo, a (XXX), identificado con cedula de ciudadanía N° (XXX), quien según lo manifestado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es hermano del solicitante. Para tal efecto, téngase en cuenta los datos que reposan en la declaración rendida por él en la etapa administrativa, visible a folio 85.

SEXTO: En vista que el señor (XXX), quien según manifestaciones de la parte solicitante fue quien inició la ocupación de una parte del predio, ya falleció; en aras de garantizar los derechos de posibles herederos indeterminados, se dispone el emplazamiento de los **herederos indeterminados** (XXX), en la publicación dispuesta en el numeral 4, del numeral cuarto del presente auto, deberá igualmente el solicitante por intermedio de su apoderado indicar el nombre, ubicación de hijos del mencionado a fin de vincularlos.

SÉPTIMO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud al Alcalde y al Personero Municipal de La Macarena, Meta.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220170016800

OCTAVO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud a la Agencia Nacional de Tierras, para lo de su competencia. Por Secretaría, remítase copia a la entidad del Informe Técnico de Predial¹ realizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras.

NOVENO: ORDENAR al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, informe si a la fecha (XXX), identificado con cédula de ciudadanía número (XXX), y su núcleo familiar, han sido beneficiarios de algún proyecto adelantado por esta entidad, en caso negativo, si es posible o no su inclusión, a qué oferta puede aplicar, cuál es la focalización y en qué período.

DÉCIMO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras-Territorial Meta, para que llegue al Despacho copia del expediente administrativo adelantado respecto de la solicitud de la referencia.

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA y a la Secretaría de Planeación Municipal de La Macarena, informen a este Despacho si el predio rural “sin nombre” ubicado a las afueras del caserío del Municipio de la Macarena, Meta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **236-73660**, tiene algún tipo de restricción ambiental o de otro tipo, que impida la explotación del inmueble. Para ello, remítase copia del Informe Técnico de Predial realizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras.

DÉCIMO SEGUNDO: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al abogado (XXX), en su calidad de Abogado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en los términos y para los fines del acto administrativo de representación judicial².

DÉCIMO TERCERO: En virtud del principio de celeridad que la Ley 1448 de 2011 atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo se practicarán por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente, teniendo siempre en cuenta que, por tratarse de Justicia transicional, las órdenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

Indíquese que el término para dar contestación a todas las pruebas documentales ordenadas en el presente auto, es de **cinco (5) días** contados a partir de la fecha de recibo del correspondiente oficio. Además, **ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS

Jueza
JCPV

¹ Fl. 110 C1

² Fol. 179 a 180